

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 6 DE ABRIL DE 1918

NÚMERO 2891

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 14.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,

ALONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 12.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticuatro centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticuatro centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 71, de 6 de Abril de 1918, por la cual se reforman las Resoluciones números 52, 53 y 54, de fecha 10 de Diciembre de 1917, dictadas por el Gobernador de la Provincia de Panamá..... 8255

Resolución número 72, de 6 de Abril de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Melford Nelson..... 8255

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 25 de 1918, de 6 de Abril, por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Nombre de Dios..... 8256

Decreto número 26 de 1918, de 6 de Abril, por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Garachiné..... 8256

Decreto número 27 de 1918, de 6 de Abril, por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Anzón..... 8256

PROVINCIA DE HERRERA

Gobernación de la Provincia

Inventario de los libros y demás enseres, como mobiliario, expedientes etc., que constituyen el archivo de esta Gobernación de la Provincia de Herrera, hoy 31 de Diciembre de 1917..... 8256

Avisos oficiales..... 8257-58

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 71

por la cual se reforman las Resoluciones números 52, 53 y 54, de fecha 10 de Diciembre de 1917, dictadas por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, Abril 6 de 1918.

Los señores J. A. Zubieta, Sub-Gerente de la Compañía Internacional de Seguros, y Joseph L. Maduro, Agente de las Compañías inglesas de Seguros denominadas PHOENIX ASSURANCE COMPANY LIMITED OF LONDON Y COMMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED, interpusieron ante esta Secretaría el recurso de apelación contra las Resoluciones números 52, 53 y 54 de 10 de Diciembre último, dictadas por el señor Gobernador de esta Provincia, por las cuales se declaró incurso en una multa a cada una de dichas Compañías como infractoras del artículo 1074 del Código de Comercio ahora vigente.

Para resolver la apelación interpuesta se tienen en cuenta las consideraciones siguientes:

El Código de Comercio vigente desde el 10 de Octubre de 1917, contiene una serie de disposiciones nuevas inspiradas en el deseo de fomentar fuertemente el desarrollo de las Compañías de Seguros, pero estableciendo al mismo tiempo las precauciones que la experiencia de otros países ha considerado necesarias para prevenir fraudes y otros actos ilícitos en perjuicio de los asegurados.

Una de esas precauciones es el registro de las pólizas, acto que en cualquier momento permite averiguar la relación que guardan los riesgos garantizados por las Compañías aseguradoras con el capital y los recursos de que éstas disponen.

El artículo 1074 del Código de Comercio, contiene pues, una disposición de indudable conveniencia para las personas que ocurren a las Compañías aseguradoras y éstas no pueden alegar motivo o razón alguna plausible para eximirse de cumplir esa prescripción que sólo puede justificarse a las Compañías sin recursos suficientes o

de dudosa reputación o responsabilidad financiera.

Es claro, pues, que las Compañías de Seguros debieron cumplir desde el 10 de Octubre de 1917 la disposición referida. Para explicar el hecho de no haberla cumplido, los reclamantes alegan que tenían la esperanza de que el Poder Ejecutivo sometiera a la Asamblea Nacional que iba a reunirse en los primeros días de Noviembre la solicitud que ellos hicieron para que se derogara la referida disposición y que en esa esperanza, sin intención maliciosa alguna, creyeron que podían dejar de cumplir aquel precepto; pero que apenas recibieron noticia oficial de que la solicitud no iba a ser sometida a la Asamblea Nacional, se apresuraron a registrar las pólizas expedidas, y que fueron ellos mismos quienes de ese modo indujeron al Gobernador de la Provincia de la infracción cometida, lo que claramente revela que no procedieron maliciosamente.

Por esas circunstancias, fáciles de explicar en todos los casos de tránsito de una legislación a otra, los actos referidos debieron ser considerados del modo más benévolo y no imponer a los infractores una pena que no guarda proporción equitativa con el hecho que constituye la infracción. Puede estimarse, por eso, que cada una de las Compañías no cometió sino una falta que comprende todos los casos de las pólizas no registradas, y aplicarle el máximo de la pena correspondiente a esa sola infracción.

Por tanto,

Se resuelve:

Reformarse las resoluciones números 52, 53 y 54 de fecha 10 de Diciembre último, dictadas por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el sentido de imponer a cada una de las Compañías de Seguros, conocidas con los nombres de COMMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED OF LONDON, COMPANIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y PHOENIX ASSURANCE COMPANY LIMITED, la multa de trescientos setenta y cinco balboas que deberán consignar en la Tesorería General de la República dentro de veinticuatro horas.

Regístrese, comuníquese y publíquese:

se:

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMON M. VALDES.

—

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

—

RESOLUCION NUMERO 72

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Melford Nelson.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, Abril 6 de 1918.

Melford Nelson, natural de Jamaica y vecino de la ciudad de Colón, reo del delito de heridas, condenado a su vez a la pena de veintinueve meses y un día de reclusión, pide al Poder Ejecutivo le conceda la gracia de rebaja de la tercera parte de esa pena, y

como en los documentos que acompañan a su solicitud se comprueba que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que hoy (seis de Abril) cumple las dos terceras partes de su condena, se dispuso concederle la gracia que solicita y ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá le devuelva su libertad inmediatamente, si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 25 DE 1918

(de 6 de Abril)

por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las escuelas del Distrito Escolar de Nombre de Dios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Hácese los siguientes nombramientos de Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Nombre de Dios, así:

Escuela de varones de Nombre de Dios. Director y maestro de grado, señor José J. Testa.

Maestro de grado, señor Juan Górdola V.

Escuela de niñas de Nombre de Dios. Directora y maestra de grado, señorita Elena McKeown.

Maestra de grado, señorita Magdalena Krebs.

Escuela de varones de Santa Isabel, señor Venancio Melo M.

Escuela de niñas de Santa Isabel, señorita Carmen M. Valdés.

Escuela de varones de Viento Frio, señor Jovito de la Rosa.

Escuela de niñas de Viento Frio, señora Sara C. Méndez E.

Escuela de varones de Palenque, señor Dionisio Pérez.

Escuela de niñas de Palenque, señorita Guillermina A. de Rodríguez.

Escuela mixta de Calebra, señorita Ernestina Ayarza.

Escuela mixta de Miramar, señora María C. v. de Saavedra.

Escuela mixta de Cuango, señorita Josefa Navarro.

Escuela de varones de Portobelo, Director, maestro de grado, señor Ezequiel M. Santizo.

Maestro de grado, señor Pedro Aguilár.

Escuela de niñas de Portobelo, Directora y Maestra de grado, señorita Raquel M. Rodríguez.

Escuela de varones de Isla Grande, señor Manuel C. Luna E.

Escuela de niñas de Isla Grande, señorita Aminta Ayarza.

Escuela mixta de María Chiquita, señorita Atargracia de León.

Escuela mixta de Corazón de Jesús, señora Elisa de Garrido.

Escuela mixta de Tupile, señorita Matilde Moreno.

Escuela mixta de Narganá, señora Ana de James.

Escuela mixta de Playón Chico, señorita Manuela Frago.

Artículo 2o.—Los maestros que trabajaron en el curso lectivo pasado en las Escuelas de este Distrito Escolar y cuyos nombres no figuran en el presente Decreto, quedan de hecho separados del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 26 DE 1918

(de 6 de Abril)

por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Garachiné.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o. Hácese los siguientes nombramientos de Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Garachiné, así:

Escuela de varones de Garachiné, Director y Maestro de grado, señor Teófilo M. Díaz.

Maestros de grado, señores Víctorio Moio O. y José Sotero Angulo.

Escuelas de niñas de Garachiné, Maestras de grado, señoritas Elмира E. Adelson y Natividad Lara.

Escuela mixta de Taimati, señorita Graciela Escobar.

Escuela de varones de Chepigana, señor Luis N. Erazo.

Escuela de niñas de Chepigana, señora Julia N. de Erazo.

Escuela de varones de La Palma, señor Raúl E. Jaén.

Escuela de niñas de La Palma, Directora y Maestra de grado, señorita Carmen M. Vázquez D.; Maestra de grado, señorita Leonida Chaves.

Escuela de varones de Jaqué, señor Abigail Vázquez D.

Escuela de niñas de Jaqué, señorita Jacinta Aguilár.

Escuela de varones de Pinogana, señor José J. Recuero.

Escuela de niñas de Pinogana, señorita Débora Argote.

Escuela de varones de El Real, señor José del C. Mejía.

Escuela de niñas de El Real, señorita Carmen Sotillo.

Escuela de varones de Yaviza, señor Alberto J. Rodríguez.

Escuela de niñas de Yaviza, señorita Juana B. Ayala.

Artículo 2o. Clausúranse las Escue-

las mixtas de Puerto Peña y Boca de Cupe.

Artículo 3o. Los Maestros que trabajaron en el curso lectivo pasado en las Escuelas de este Distrito Escolar y cuyos nombres no figuran en este Decreto, quedan de hecho separados del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 27 DE 1918

(de 6 de Abril)

por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Antón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o. Hácese los siguientes nombramientos de Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de Antón, así:

Escuela de varones de Antón, Director y maestro de grado, señor Manuel C. Gálvez.

Maestros de grado, señores Rubén Guardia y señorita Ana Vincencia.

Escuela de niñas de Antón, Directora y Maestra de grado, señorita Macaela Grimaldo.

Maestras de grado, señoritas Cristina Barnett y Guillermina Esquivel.

Escuela de varones de Río Hato, señor Ismael P. Estrada.

Escuela de niñas de Río Hato, señorita Elvira M. Sandoval.

Escuela mixta de Río Hato, señora María S. v. de Ramos.

Escuela mixta del Mirador, señorita Josefina López.

Escuela mixta de Buen Retiro, señorita Fidelia Moreno.

Escuela de varones de San Carlos, señor Manuel S. Guillén.

Escuela de niñas de San Carlos, señorita Deyanira Donado.

Artículo 2o. Los maestros que trabajaron en el curso lectivo pasado en las escuelas de este Distrito Escolar y cuyos nombres no figuran en el presente Decreto, quedan de hecho separados de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. Preciado.

Provincia de Herrera

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

INVENTARIO

de los libros y demás enseres, como mobiliario, expedientes etc., que constituyen el archivo de esta Gobernación de la Provincia de Herrera, hoy treintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

Paquete número 28.—Continúa

1 expediente relacionado con Resolución de esta Gobernación dando protección a Juan Crisóstomo Rodríguez, aprobada por el Poder Ejecutivo por Resolución número 11 de 21 de Agosto de 1917.

1 Resolución número 3 aprobada por el Ejecutivo, por la cual se reglamenta el pago del impuesto de degüello. Año de 1917.

1 memorial de Mauricio Fcheverría. Año de 1917.

1 excusa sobre aceptación del cargo de miembro de la Junta Calificadora de la propiedad en Las Minas. Año de 1917.

1 petición de licencia por el Alcalde Avalino Pérez, resuelta. Año de 1917.

1 petición del Alcalde de esta Cabecera, Jorge Barbey, sobre licencia. Resuelta. Año de 1917.

1 memorial de Pedro Villarreal con su actuación respectiva. Año de 1917.

1 legajo de copias expedidas por la Secretaría de esta Gobernación con diez y seis hojas escritas. Año de 1914.

1 juicio contra Santos Gallardo por hurto. Año de 1914.

1 memorial de Emilio Rodríguez y su Resolución. Año de 1917.

1 legajo de diligencias propuestas por Casimiro Martín, apoderado de Juan B. Arjona, sobre derecho a un terreno llamado "Aguas Calientes". Año de 1917.

1 petición de licencia del Alcalde de Parita, Santiago Porcasi, resuelta. Año de 1917.

1 petición de licencia del Fiscal Celio Cedeño, Resuelta. Año de 1917.

1 memorial de Francisco Solís. Resuelto. Año de 1917.

1 memorial de Eladia Rodríguez, pidiendo fianza de paz con Sotero Moreno. Resuelto. Año de 1917.

1 legajo de memoriales de José Hasan y Guing Sang Lung. Año de 1917.

1 memorial de Ricarnte Robles dando poder a Casimiro Martín para que lo represente ante esta Gobernación. Año de 1917.

1 memorial de Ferdin R. Ortega y su Resolución. Año de 1917.

1 memorial de Mammel Atencio y su Resolución. Año de 1917.

1 memorial de Roberto Ramírez, resuelto, concediéndole permiso para ejercer la Dentadura mientras no haya dentistas graduados. Año de 1917.

1 memorial de Casimiro Martín contra Bernardo Velarde, resuelto. Año de 1917.

1 legajo de diligencias practicadas por denuncia propuesta por José María Barria U. contra Adonay Castillo y Abraham Treña, por hurto pecuario. Año de 1917.

1 copia de denuncia de Antonio Ducren contra funcionario público de Santa María. Año de 1917.	1 legajo de copias de sentencias judiciales. Año de 1917.	Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas. Presente.	creedor y de que el terreno, no se encuentra incluido en el artículo 91 de la Ley 20 de 1913.
1 legajo de memorias de José Angel Carrón y Juan N. Tello, sobre la actuación respectiva. Años de 1913, 1914 y 1917.	1 legajo de listas sobre consumo de ganados en algunos Distritos. Año de 1917.		Oct. Noviembre 2 de 1917.
1 legajo de estatutos de la Banda Filarmónica del Distrito de Chitré. Año de 1916.	1 certificado del Secretario de esta Gobernación, sobre el reo Juan Eloy Moreno. Año de 1917.	Yo, Juan Pío Calderón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Municipio de Pesé, de usted solicito: que previa la tramitación legal, se sirva concederme gratuitamente, en plena propiedad, un lote de terreno indultado de diez hectáreas de extensión superficial, en jurisdicción del Distrito de Pesé, en el lugar denominado "El Cerro de la Quebrada de Laja", alindado así:	Alfredo Castillero R.
1 cuadro con detalles de los empleados públicos de la Provincia. Año de 1916.	1 diligencia relacionada con el de mente Santos Barrera.	Por el Norte, cercos de Remigio Marciala y Basilio Samaniego; Sur, quebrada de Laja; Este, quebrada de Laja, y Oeste, camino de Valentina Peña para ir a su finca.	Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, vigente, se fija el presente edicto hoy 4 de Abril de 1918, a las diez y media de la tarde y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.
1 copia de la fianza de manejo del Tesorero de Chitré, señor José Nieves Pérez. Año de 1917.	Libros usados que se conservan en el archivo de esta Oficina.	Hago esta solicitud de conformidad con la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y con los documentos que acompaño prueba que el terreno que solicito es de los adjudicables.	El Administrador de Tierras Provinciales, Primer Suplente.
1 copia de la fianza de manejo del Tesorero de Los Pozos, señor Isabel Batista. Año de 1917.	21 libros de cuentas pasivas de varios años.	Espero que el señor Administrador accija esta petición y le dé el curso de ley.	E. Thibault.
1 cuadro que demuestra los departamentos, capítulos y artículos agotados por servicios prestados a la Nación en el bienio de 1915 a 1916.	5 libros de recibos de la correspondencia de varios años.	Chitré, Septiembre 29 de 1917.	Por el Secretario.
1 lista del mobiliario y útiles de la Gobernación de Herrera en Julio de 1917.	1 libro de promesas de varios años.	A ruegos de Juan Pío Calderón, que no sabe firmar, lo hace	Leopoldo Ríos G.
2 legajos de cuadros demostrativos de créditos reconocidos contra el Tesoro Nacional, ya pagados en 1916 y 1917.	6 libros de actas de visitas, de varios años.	José María Hnerta.	Oficial Escribiente.
2 legajos de informes anuales de los Alcaldes de Las Minas y Santa Marta y del Teniente de Policía Francisco Sánchez sobre la captura de Casimiro Gómez. Año de 1917.	1 libro - copias de actas de naturalización. Años de 1910 a 1913.	Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, vigente, se fija el presente edicto hoy 4 de Abril de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.	AVISO OFICIAL
2 memorias de Arturo Amador sobre construcción de un puente en el río Comac, resuelto. Año de 1917.	1 libro de libranzas. Año de 1908.	El Administrador Provincial de Tierras Primer Suplente.	Venta de lotes de terreno de "El Matillo."
1 legajo inventario de los instrumentos que corresponden a la Provincia de Los Santos.	1 libro de actas de varias Juntas de Hacienda. Años de 1913 a 1915.	E. Thibault.	Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 3 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados de los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Matillo."
1 catastro de la propiedad, de Las Minas, sin aprobar, para 1917.	1 libro de encarceración y exarceración. Años de 1909 a 1912.	Leopoldo Ríos G.	Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.
1 catastro de la Propiedad, de Chitré, sin aprobar, para 1917.	1 libro de registro de casas comerciales de 1909 a 1912.	Oficial Escribiente.	Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.
1 legajo de contrato sobre el remate del derecho de degüello y pliegos de carnes. Año de 1917.	1 libro de licencia para la venta de aguardiente al por menor.	EDICTO	Conforme a la Ley 53 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 23 de 1916.
1 legajo de peticiones sobre rebaja de penas. Año de 1917.	3 libros copiadore de Decretos y Resoluciones. Años 1899 a 1915.	El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas, de la Provincia de Herrera.	Panamá, Marzo 27 de 1917.
1 legajo de datos de Parita, Santa María, Las Minas y Los Pozos, sobre terrenos cercados clandestinamente y cultivados con carácter permanente. Año de 1917.	25 libros copiadore de Oficios. Años de 1898 a 1916.	Mace saber:	El Tesorero General de la República.
1 legajo de informes del Médico Oficial. Año de 1917.	3 libros copiadore de telegramas. Años de 1903 a 1916.	Que el señor Alfredo Castillero R. ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuito, de diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:	J. M. Alzamora
1 declaración de José Várela sobre postres perdidos del telegrama. Año de 1917.	7 libros de posesión de empleados. Años de 1901 a 1915.	"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.	AVISO
1 declaración de Buenaventura Arroyo. Año de 1917.	4 libros copiadore de Circulares. Años de 1899 a 1915.	Mace saber:	El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:
1 legajo de diligencia sobre inventario de armas y pertrechos en Los Pozos. Año de 1917.	2 libros de registro de crédito.	Yo, Alfredo Castillero R., mayor de edad, ciudadano panameño, natural y vecino de este Distrito, ante su autoridad con el debido respeto, pido: que se sirva adjudicar gratuitamente el título de plena propiedad de un globo de terreno de extensión de diez hectáreas, a que según el artículo 25 de la Ley 20, tengo derecho.	1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;
1 legajo de catastro sobre contribución comercial de Chitré, Pesé y Los Pozos. Año de 1917.	1 libro de actas de la Junta Calificadora de la Propiedad y de Hacienda. Años de 1904 a 1906.	El terreno a que me refiero, es de esta jurisdicción y se encuentra situado entre Mata Vieja y Llano de los Mitres, pero en adelante lo llamaré "Las Mitas"; sus linderos son los siguientes:	2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;
1 Decreto Ejecutivo número 7 sobre reorganización de la recaudación de las Rentas Nacionales. Año de 1917.	1 libro de diligencias de remates del derecho de degüello. Año de 1910.	Norte, Llano de los Mitres; Sur, camino real de Cedral a Parita; Este, terrenos libres y por el Oeste, terreno pedido por el señor Juan Quintro C.	3o. Certificación de la Alcaldía de la Catedral del Cierento y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones que hubiere sido objeto en esos establecimientos;
1 Decreto número 8 sobre inmigración de chinos, sirios, etc., etc. Año de 1917.	8 tabernarios. Años de 1896 a 1915.	Adjunto a este memorial le acompaño las credenciales de que soy a-	4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indubitable honorabilidad, y
1 Decreto número 17 reformando y adicionando el número 4, sobre inmigración y naturalización. Año de 1917.	1 libro índice de la "Gaceta Oficial". Años de 1886 a 1889.		5o. Constancia, si hubieren participado antes a la Institución, de que no fueron destinados por la comisión de falta alguna.
1 Decreto número 31 reformando artículos del Decreto número 8. Año de 1917.	25 libros de inscripción de extranjeros (sólo uno usado).		Además se le hace presente que debe saber leer escribir y contar y no estar procesado o sumariado.
Un Decreto número 195 reformatorio de las ventas de licores al por menor. Año de 1917.	1 libro de patentes y permisos y exarceraciones. Años de 1916 a 1917.		Panamá, Agosto 24 de 1917.
	2 libros de actas de visitas oficiales. Año de 1915.		El Comandante,
	(Continuará)		S. Anguilola.

AVISO DE LICITACION

En la Secretaría de Fomento se recibirá propuestas para la celebración de un contrato con el objeto de llevar a cabo, por medio de contrato, las reparaciones que exige el puente sobre el río Parita, de acuerdo con el pliego de cargos correspondiente, el cual pueden consultarlo los interesados los días hábiles durante las horas de despacho.

Para la licitación se fija el martes 9 del mes en curso, a las tres de la tarde, y las propuestas deberán entregarse a más tardar, dentro de la hora anterior a la arriba señalada para la licitación y deben venir acompañadas de un recibo del Tesorero General de la República en que conste que el proponente ha depositado la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) como garantía suma que perderá si no formalizara su propuesta dentro de los veinticuatro horas después que le haya sido adjudicado el contrato definitivamente.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

Se hace constar que este aviso de licitación sólo permanecerá fijado por ocho días por tratarse de una obra de urgencia manifiesta y según lo permite el aparte F del artículo 304 del Código Fiscal.

Panamá, Abril 2 de 1918.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas.

G. H. Ponce.

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la señora Joaquina Branes para que dentro del término de treinta días (30) se presente a este Despacho a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra ella adelanta en este Juzgado el señor Elías Aispara con poder del señor Evans Davis.

Bien entendido que si así lo hace se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, se hará a creyendo a los perjuicios que haya según la Ley.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

El Juez Suplente ad-hoc.

Cristóbal de Urriola.

El Secretario: ad-interim.

A. Ehlers.

6 vs. 4.

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Segundo del Circuito de Colón.

Por el presente cito, llamo y emplazo al señor Herman Shupler, para que dentro del término de treinta días (30) se presente a este Despacho a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra él sigue el señor Elías Aispara con poder de la señora Léon Charlotte Dubaut cuya demanda se adelanta en este Juzgado.

Bien entendido que si así lo hace se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, se hará a creyendo a los perjuicios que haya según la Ley.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Juez.

Rodolfo Ayaza A.

El Secretario.

Cristóbal de Urriola.

6 vs. 3.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá.

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Anselmo Guardia.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Anselmo Ríos, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Yo, Anselmo Ríos, mayor de edad y vecino del Municipio de Parita, respectivamente a usted manifiesto: con la documentación que encontrará usted al presente memorial, doy comprobado, en forma legal: que soy panameño, jefe de familia, agricultor y que no poseo terrenos propios; y que en jurisdicción del Municipio de Parita, en el lugar denominado "Las Flores", existe un globo de terreno que tendrá una extensión superficial de diez hectáreas, poco más o menos, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: por el Norte, finca de Domingo López; Sur, finca de los hermanos Tejada; Este, finca de Víctor Vargas y Oeste, finca de Hipólito Bernal, y que en el referido globo de terreno no se encuentra ninguna causal de impedimento de las expresadas en el artículo 296 del Código Fiscal de la República.

En mérito a lo expuesto, me permito pedir a usted se sirva adjudicarme, previa la transcripción correspondiente, en plena propiedad, las diez hectáreas de terreno de labor a que tengo derecho, de acuerdo con el artículo 161 del antes citado Código.

El referido globo de terreno lo señalo llamando "Las Flores de Ríos".

Empero que a esta solicitud se le dé el curso que la ley señala.

Parita, Noviembre 23 de 1917.

A ruego de Anselmo Ríos que dice no sabe escribir firmo yo,

Casiano Bernal."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 4 de Abril de 1918, a las diez y media de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras Primer suplente,

E. Thibault.

Leopoldo Ríos G.

Oficial escribiente.

CONCURSO A BECAS

Instituto Nacional.— Escuela de Institutoras.— Escuela de Artes y Oficios.

Desde la fecha hasta el 10 de Abril próximo se recibirán en las Inspecciones de Instrucción Pública que en seguida se expresan, solicitudes para la adjudicación de 26 becas en la Sección Normal del Instituto Nacional, 27 en la Escuela Normal de Institutoras y 20 en la Escuela de Artes y Oficios.

Inspección de las Escuelas de varones de la Capital.

Inspección de las Escuelas de niñas de la Capital.

Inspección de Instrucción Pública de Colón.

PROVINCIAS Instituto Nacional

Panamá	6
Chiriquí	4
Veraguas	4
Colón	3
Cocle	3
Los Santos	2
Herrera	2
Bocas del Toro	2

1a. Observar buena conducta, lo que deberán llenar las condiciones que en seguida se expresan:

1a. Observar buena conducta, lo que se comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, acerca de cuya honorabilidad certificará la primera autoridad donde reside el peticionario;

2a. Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus parientes inmediatos o personas a cuyo cargo estén y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender a sus necesidades. De esto se dará fe con la misma formalidad señalada en el párrafo anterior;

3a. Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que inhabiliten para ejercer el Magisterio o un arte u oficio, según el caso. Este requisito se comprobará con certificado expedido por un Médico Oficial, o en caso de no haberlo en el lugar en que reside el peticionario, por otro cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión.

4a. Ser panameño domiciliado en el país, lo que se certificará por medio de la partida de bautismo.

5a. Poseer el DIPLOMA DE ENSEÑANZA ELEMENTAL, que deberá ser incluido en el legajo que acompañe a la solicitud.

Los aspirantes provenientes de provincias en donde no haya sextos grados en las Escuelas primarias podrán solicitar becas, en caso de haber concluido con éxito sus estudios en el quinto grado.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de esta plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el 1.º grado en Escuela primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que

Inspección de Instrucción Pública de Peonomé.

Inspección de Instrucción Pública de Chitré.

Inspección de Instrucción Pública de Las Tablas.

Inspección de Instrucción Pública de Santiago.

Inspección de Instrucción Pública de David.

Inspección de Instrucción Pública de Bocas del Toro.

Las becas en referencia se distribuyen así, en proporción al número de habitantes de cada Provincia: el total de lo dispuesto en el artículo 155 del Código de Instrucción Pública.

Normal de Institutoras Escuela de Artes y Oficios

Panamá	6	5
Chiriquí	4	4
Veraguas	4	3
Colón	3	2
Cocle	3	2
Los Santos	2	2
Herrera	2	1
Bocas del Toro	2	1

NO SE ADJUDICARÁN BECAS:

1o. A los jóvenes que vivan en la Capital de la República;

2o. A los aspirantes que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país, o en el extranjero, ni se admitirán peticiones de dos o más jóvenes que sean hermanos, aunque sus solicitudes sean por planteles distintos.

Todos los aspirantes deberán ser mayores de catorce años sin pasar de diez y ocho.

La admisión de solicitudes quedará definitivamente cerrada el 19 de Abril próximo, y los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas, se efectuarán en la Cátedra de cada Provincia el 12 y 13 de Abril del año en curso.

La adjudicación definitiva de las becas se hará al terminar el primer período escolar (mes de Septiembre) de acuerdo con el informe del Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con dichas becas deberán entonces proceder a firmar un contrato con la Secretaría de Instrucción Pública, según costumbre establecida.

La Secretaría de Instrucción Pública recomienda la conveniencia de formar el expediente que debe acompañar a cada solicitud, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente aviso.

Panamá, 16 de Marzo de 1918.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

tendrá lugar en la Escuela el día 20 de Mayo y los días subsiguientes que señalará el Director.

Por más pormenores, acuda a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 3 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10. de 1918.

El Secretario.

Juan R. Vallarino.

IMP. "PAZ Y PROGRESO"